

Resolución No 255/04

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA
MERCANTE Y DEL LITORAL

Considerando:

Que mediante Resolución No. 204/03 del 15 de enero del 2003, publicada en el Registro Oficial No. 13 del 3 de febrero del mismo año, se establecieron los equipos radioeléctricos que debían tener las naves de tranco nacional de acuerdo al artículo 1°;

Que es necesario reformar la Resolución No. 204/03 del 15 de enero del 2003, a fin de adecuarla a la realidad de nuestra flota, a la capacidad económica de las empresas y armadores ya las condiciones meteorológicas y oceanográficas propias de nuestros mares; y,

En uso de las facultades que le concede el Art. 7, literal c) de la Ley General del Transporte Marítimo y Fluvial,

Resuelve:

EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA RESOLUCIÓN No. 204/03.

Art. 1° Reemplazar el literal c) del artículo 1, por el siguiente:

C. EQUIPAMIENTO PARA NAVES PESQUERAS QUE OPERAN EN EL ÁREA MARÍTIMA CONTINENTAL O INSULAR.

(Anexo 17 FET3)

Art. 2°.- Reemplazar el artículo 2, por el siguiente:

El equipamiento radioeléctrico de las naves en lo que respecta a los equipos respondedores de radar tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del 2004 para su instalación.

Art. 3°.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dada en Guayaquil, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cuatro.

f.) Hornero Arellano Lascano, Contralmirante, Director General.